

**RESOLUCIÓN No. 023
(28 de julio de 2026)**

“Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética de lo Público – PTEP de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico para la vigencia 2026”

LA GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP PACÍFICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1962 de 2019 dicta las normas orgánicas para el fortalecimiento de la Región Administrativa y de Planificación (RAP), establece sus funciones, estructura, financiación y condiciones para su eventual conversión en Región Entidad Territorial (RET), en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia, constituyéndose en el fundamento jurídico de existencia y funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico.

Que la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”, consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública, así como los principios de transparencia, publicidad, máxima divulgación y acceso efectivo a la información en la gestión pública, imponiendo a las entidades estatales el deber de garantizar la disponibilidad, actualización y divulgación oportuna de la información de interés general.

Que la Ley 1755 de 2015 regula el ejercicio del derecho fundamental de petición, estableciendo la obligación de las entidades públicas de brindar respuestas oportunas, claras, de fondo, congruentes y eficaces a las solicitudes elevadas por la ciudadanía, garantizando el acceso efectivo a la administración pública y fortaleciendo los principios de celeridad, eficiencia y transparencia administrativa.

Que la Ley 1757 de 2015 fortalece los mecanismos de participación ciudadana y control social, reconociendo la rendición de cuentas como un proceso permanente de interlocución, información, diálogo y responsabilidad entre las entidades públicas y la ciudadanía, orientado a garantizar la transparencia en la gestión pública y promover la participación activa de la comunidad en los asuntos de interés colectivo.



Que el Decreto 1499 de 2017 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, articulando políticas de desarrollo administrativo y gestión institucional bajo principios de integridad, enfoque a resultados, control interno, gestión del conocimiento y mejora continua.

Que el Decreto 612 de 2018 establece la integración y armonización de los planes institucionales y estratégicos con el Plan de Acción de las entidades públicas, con el propósito de fortalecer la planeación institucional, optimizar el seguimiento a la gestión y garantizar coherencia entre los objetivos estratégicos, las metas institucionales y la ejecución de recursos públicos.

Que la Ley 2195 de 2022 adopta medidas orientadas a fortalecer la transparencia, la prevención y la lucha contra la corrupción, promoviendo una cultura de integridad en la administración pública mediante la implementación de mecanismos preventivos, la gestión de riesgos de corrupción, el fortalecimiento de los controles institucionales y la promoción de buenas prácticas de gobierno y ética pública.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 estableció la obligación para las entidades públicas de implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, como instrumento para promover la cultura de la legalidad, la transparencia, la integridad, la prevención de la corrupción y la lucha contra este fenómeno en el ejercicio de la función pública.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha definido lineamientos para la implementación del Programa de Transparencia y Ética de lo Público – PTEP, como instrumento que sustituye y supera el enfoque del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC.

Que la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico, en cumplimiento de sus funciones, debe adoptar mecanismos que fortalezcan la transparencia, la integridad, el acceso a la información, la gestión del riesgo de corrupción y el servicio al ciudadano.

Que el análisis del programa correspondiente a vigencias anteriores evidenció la necesidad de adoptar un enfoque integral, articulado al MIPG, basado en riesgos, controles, evidencias, responsables e indicadores, con el fin de garantizar su trazabilidad, medición y mejora continua.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) incorpora la Política de Integridad como eje transversal para fortalecer la ética pública, la transparencia y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el Programa de Transparencia y Ética de lo Público – PTEP de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico para la vigencia 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza del programa. El PTEP se constituye como un instrumento institucional de carácter transversal, orientado a la prevención de la corrupción, el fortalecimiento de la integridad, la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la mejora en la atención al ciudadano, en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. El Programa de Transparencia y Ética de lo Público – PTEP será de obligatorio cumplimiento para todos los procesos, dependencias, servidores públicos y contratistas de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico.

ARTÍCULO CUARTO. Componentes del programa. El PTEP adoptado comprende, los componentes, estrategias y líneas de acción definidos en el documento técnico del PTEP, articulados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), entre otros, los siguientes:

1. Gestión del riesgo de corrupción.
2. Racionalización de trámites y atención al ciudadano.
3. Rendición de cuentas.
4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
5. Transparencia y acceso a la información pública.
6. Iniciativas adicionales de integridad.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades. Los líderes de proceso serán responsables de la implementación, seguimiento y cumplimiento de las actividades establecidas en el PTEP, garantizando la generación de evidencias, el cumplimiento de indicadores y la periodicidad definida.

La Oficina de Planeación coordinará la implementación y socialización del programa, y la Oficina de Control Interno realizará el seguimiento, evaluación y verificación de su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. Seguimiento y evaluación. El seguimiento al cumplimiento del PTEP se realizará de manera periódica por parte de Planeación mediante el monitoreo periódico de los indicadores, actividades y evidencias definidas, y será objeto de evaluación por parte de Control Interno conforme al plan anual de auditorías, sin perjuicio de las acciones de control por parte de los entes competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación. El Programa de Transparencia y Ética de lo Público – PTEP deberá ser publicado en la página web institucional de la RAP Pacífico, en cumplimiento de las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO OCTAVO. Actualización. El Programa de Transparencia y Ética de lo Público podrá ser actualizado durante la vigencia cuando las necesidades institucionales, modificaciones normativas o lineamientos emitidos por las autoridades competentes así lo requieran. Las actualizaciones serán coordinadas por el proceso de Planeación y aprobadas por la Gerencia.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas relacionadas con la adopción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de vigencias anteriores.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.



VIVIANA OBANDO MARÍNEZ
Gerente
Región Administrativa y de Planificación
RAP Pacífico